



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

"Junta Municipal"

XVII Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

ORDENANZA N° 08/2011.

POR LA CUAL SE AMPLIAN LA ORDENANZA N°21/2003 SOBRE LOS REQUISITOS A SER RESETADOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE LOCALIZACION MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia de contar con criterios técnicos para la expedición de los Certificados de Localización Municipal en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su correspondiente Decreto Reglamentario 14.281/96, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° Las Municipalidades y su Autonomía, de la ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería Jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía Política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Así mismo en el Artículo 12°, en el Capítulo Funciones Municipales, expresa que "las Municipalidades en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones, en materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial.

- a) La planificación del Municipio, a través del plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.
- b) La delimitación de las aéreas Urbanas y rurales del municipio;
- c) La reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo"

Que, el plan de ordenamiento territorial está considerado como una herramienta de gestión territorial dentro de la Política Ambiental Nacional, que permitirá al municipio, la organización del uso de suelo y la ocupación del territorio en función de sus características biofísicas, socioeconómicas, sociales y político-administrativas, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de conformidad con las necesidades e intereses de la población, las potencialidades del territorio y la armonía con el ambiente.

Que el Artículo 12° de la Ley 3966/2010 " Orgánica Municipal" en el Capítulo Funciones Municipales, expresa " Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones en materia de ambiente:

- a) La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
 - b) La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
 - c) La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- del establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

Por lo tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, REUNIDA EN CONSEJO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

ORDENA:

Artículo 1° Ampliar la Ordenanza N°21/2003 sobre los requisitos a ser presentados ante la Municipalidad para la expedición del correspondiente certificado de Localización Municipal en el Marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Correspondiente Decreto Reglamentario 14281/96.

Artículo 2° Determinar el canon correspondiente a ser percibido en





Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

"Junta Municipal"

XVII Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo

un monto en guaraníes equivalente a 6 jornales por certificado, destinado a fortalecer la Unidad Ambiental del Distrito.

Artículo 3° Definir los requisitos de la guía de contenido del Certificado:

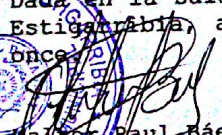
- 1) Nota dirigida al Señor Intendente solicitando el certificado correspondiente,
- 2) Declaración Jurada de la veracidad de las informaciones brindadas en el Cuestionario Ambiental Básico (CAB),
- 3) Agropecuario: Mapas del uso actual y alternativo propuesto, carta imagen, CD de datos de mapas.
- 4) Industrias: copias de los planos de Proyecto.
- 5) Carta topográfica IGM, ubicando la propiedad en cuestión,
- 6) Fotocopia autenticada del pago de Impuesto al Día,
- 7) Fotocopia autenticada del título de propiedad,
- 8) Plano de mensura de la propiedad,
- 9) Fotocopia autenticada de la Cedula del Proponente,
- 10) Fotocopia autenticada del RUC (en caso de empresa),
- 11) Constitución de sociedad (en caso de empresas)
- 12) Ultima acta de sesiones en caso de sociedades anónimas donde se nombre al representante legal,
- 13) Los documentos deberán estar foliados de atrás para adelante (en números y letras) y firmados en todas las hojas por el responsable del Proyecto.

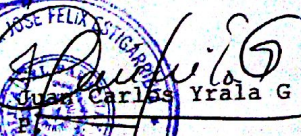
Artículo 4° La Unidad ambiental del Municipio, la Unidad o Funcionarios designados por la Junta Municipal serán los responsables de la implementación, seguimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

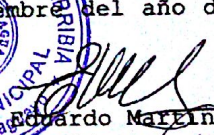
Artículo 5° Las intervenciones de particulares, de los entes públicos y autárquicos, deberán ajustarse a esta ordenanza y es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 6° La ordenanza entrara en vigor, quince días después de la fecha de suscripción, tiempo en el cual se publicara en los medios de comunicación locales y se informara a las instancias correspondientes.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de Mariscal José Félix Estigarribia, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once.


Baul Báez G.
Secretario General
Junta Municipal


Juan Carlos Yrala G.
Secretario General


Eduardo Martínez A.
Presidente
Junta Municipal


Eladio Ramón Alcaraz
Intendente